

**DECRETO N° 559**

**Artículo 1º.-** Apruébase el Reglamento de la Ordenanza 9370, que como Anexo I forma parte del presente.

B.M.

A N E X O I

**REGLAMENTO ORDENANZA 9370**

La Secretaría de Educación y Cultura será la encargada de autorizar exhibiciones, ejecuciones, demostraciones de música, canto, títeres, teatro, danza, en forma individual o en conjunto, exclusivamente en el espacio central de la Plaza San Martín, sector delimitado por la Avda. Luro y las calles San Luis, San Martín y Mitre, comúnmente denominado “Glorieta”.

Artículo 1º.- Los artistas que deseen obtener autorizaciones para el uso del espacio mencionado, deberán presentar ante la Secretaría de Educación y Cultura - Departamento Promoción Cultural - Nota de solicitud y carpeta de antecedentes artísticos. Esta última será valuada por dicha repartición para decidir el otorgamiento.

En todos los casos, las carpetas serán devueltas en el término de un (1) semana. Transcurridos quince (15) días de la presentación y de no efectuarse reclamo sobre la carpeta por parte del artista. La Secretaría de Educación y Cultura no se hará responsable de la misma.

Artículo 2º.- La Secretaría de Educación y Cultura, a través del Departamento Promoción Cultural, dispondrá de un cronograma donde se fijarán los días, horarios y tiempo de duración de la actividad autorizada (abril a octubre), en el horario de 10 a 18 horas y noviembre a marzo, en el horario de 18 a 22 horas. Sólo podrá actuar un (1) número por vez.

Artículo 3º.- No podrá delimitarse el espacio mediante el uso de sogas, vallas, caballetes, etc., siendo el acceso del público se prohíbe el cobro de entradas, el libramiento de bonos contribución, la venta de rifas o similares, la gestión de aportes publicitarios, etc.. Se permitirá el sistema “de la gorra”.

Artículo 4º.- Las personas que reciban autorización, están obligadas a:

- ) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, y las que establezca la Secretaría de Educación y Cultura.
- ) Mantener el orden e higiene del lugar.
- ) No dejar en el lugar elementos y/o escenografías utilizadas durante la función, debiendo quedar el espacio limpio y ordenado.
- ) No ingerir bebidas alcohólicas u otro tipo de estimulantes durante el desarrollo de la actuación, ni presentarse a realizarla en estado de embriaguez.
- ) No cometer actos de inconducta, deshonestidad y/o desconocimiento de autoridades y normas legales vigentes.
- ) Evitar cualquier manifestación y/o acto que pueda alterar el orden público o resultar lesivo para grupos, instituciones o personas, manteniendo siempre corrección y seriedad en su presentación.
- ) Presentar fotocopia del pago de derechos de autor o intérprete, con anterioridad a la realización del espectáculo. Si este requisito la Secretaría de Educación y Cultura no autorizará ningún tipo de presentación (Decreto Provincial 6094/63 y Decreto Municipal 1831/92).
- ) La Secretaría de Educación y Cultura estará facultada para retirar el permiso si no se cumpliera con lo previsto en el presente reglamento y en la autorización correspondiente.

Artículo 5º.- La Municipalidad, a través de la dependencia competente, labrará actas a aquellas personas que no posean las debidas autorizaciones, sustanciándose la causa ante el correspondiente juzgado de faltas (Ley 8751).

Artículo 6º.- La Municipalidad no está obligada a ceder ningún tipo de elemento (sonido, energía eléctrica, escenario, etc.) para la realización de la función.

Artículo 7º.- La Municipalidad se reserva el derecho de uso de estos espacios para la realización de actos públicos y/o acontecimientos de carácter masivo en horario diurno o nocturno. En tal caso las autorizaciones se suspenderán momentáneamente, debiendo los artistas dejar los lugares libres para el/los acto/s que se realice/n. El simple anuncio de estos actos por los medios de comunicación social implica la notificación de la suspensión momentánea de los permisos. No obstante. La Secretaría de

Educación y Cultura podrá designar un agente que se encargará de hacer cumplir en el momento los términos de este artículo, pudiendo solicitarse el concurso de la fuerza pública a tal fin.

Artículo 8º.- Toda situación no prevista en el presente Reglamento, o que no pueda ser solucionada mediante su aplicación, será resuelta por la Secretaría de Educación y Cultura.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.